

Res. 2689

///Plata, 9 de septiembre de 2009.-

VISTO: Lo previsto por la Ley 13.944 que prorroga por el término de un (1) año, el plazo para completar el proceso de transformación de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, establecido en el artículo 94 de la Ley 13.634, texto según Ley 13.821;

Y CONSIDERANDO: Que tal normativa dispuso completar el proceso de puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia, en un período que no se extienda más allá del 1° de diciembre del corriente año.

Que en el marco de la implementación en forma gradual de los organismos citados, a la fecha se ha instrumentado el inicio de actividades de los Juzgados creados, en los Departamentos Judiciales de: Azul, tanto en la ciudad cabecera como en Tandil y Olavarría, Dolores, Junín, La Matanza, Mercedes, Necochea, Pergamino y Zárate Campara.

Que, consecuentemente y en la medida de las factibilidades existentes, se encuentra previsto, en las jurisdicciones de Bahía Blanca (cabecera) y de San Nicolás, el funcionamiento de los Juzgados antes del 1° de diciembre del corriente año.

Que sin perjuicio de ello, se han profundizado los esfuerzos por parte de las áreas competentes de este Tribunal, analizado y evaluado distintas opciones para facilitar la transformación e instalación de los Juzgados Unipersonales de Familia, en función de las necesidades y situaciones que se plantean en cada departamento judicial.

Que no obstante las gestiones realizadas, el alto porcentaje de ocupación de los edificios existentes y las dificultades planteadas por las plazas inmobiliarias, ha impedido hasta el momento contar con los espacios adecuados en algunas jurisdicciones, lo cual encuentra su correlato en el estado de emergencia de la infraestructura edilicia que rige en el ámbito del Poder Judicial

de la Provincia de Buenos Aires, declarada por Ley 13.795 y prorrogada por ley 13.946.

Que por otra parte los señores magistrados y funcionarios integrantes de los Tribunales de Familia actuales, se encuentran abocados a la tareas de distribución y futura asignación de causas en trámite y demás actividades, en el marco de las disposiciones de las Resoluciones nro. 3718/09

Que por lo expuesto, este Tribunal estima conveniente proponer modificaciones al texto de la norma, con el objeto de contar con un plazo mayor para la implementación de dicha transformación

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia y 32 inciso q) de la Ley 5827,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Propiciar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo el dictado de una norma que contemple modificaciones a la Ley N° 13.944, prorrogando por el término de un (1) año, el plazo para completar el proceso de puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia, establecido en el artículo 94 de la Ley 13.634, texto según Ley 13.821.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

HECTOR NEGRI

///guen las firmas.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

JUAN CARLOS HITTERS

NESTOR TRABUCCO

Secretario